

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-544-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-011-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-016-01-2016/DAM-NSS-016-07-16** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Paiwas; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiuno y el veintisiete de enero del corriente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-544-16

año, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Manuel Hurtado Rojas**, Alcalde; **Johana Toribia González Valdivia**, Vice Alcaldesa; **Isidro Avilés González**, Secretario del Consejo Municipal; **Eveling Jamileth Hernández**, Responsable de Administración Financiera; **Elio Michel Fuente Urbina**, Contador General; **Mauricio Bismark Vargas Ramos**, Responsable de Recursos Humanos; **Uriel Abacu Amador Rosales**, Responsable de Administración Tributaria; **Rosa María Robles Hernández**, Responsable de Caja General; **Félix Pedro Tinoco Vargas**, Responsable de Adquisiciones y Miembro del Comité de Licitación; **Óscar Mauricio Pérez Jarquín**, Responsable de Proyectos y Miembro del Comité de Licitación; **Marelyn Georgina Duarte Martínez**, Coordinadora de Género Municipal; **Mercedes Jarquín Romero**, Responsable de Participación Ciudadana; **José Octavio Sotelo Flores**, Responsable Ambiental y Delegado de Transporte; **Freddy Esteban Cantillano García**, Responsable de la Unidad de Agua; **Zenayda Soza Cerda**, Responsable de Registro Civil; **Rodolfo Agustín Velásquez Pavón**, Responsable de Catastro Municipal; **Cecilio Antonio Zelaya González**, Responsable de Servicios Municipales; **Julio César Ruiz Rodríguez**, Asesor Legal; **Luis David García Úbeda**, Responsable del Módulo de Construcción; **Nolvin Calet Jarquín Maleaño**, Responsable de Bodega Municipal; **Maryuri Selidey Miranda Jarquín**, Asistente del Alcalde; y, **Aura Lilliam Urbina Rojas**, Ex Contadora General. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos; y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-544-16

Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** Recibos Oficiales de Ingresos de las Filiales sin su respectivo código contable; **b)** Debilidades en siete (7) Expedientes de Contrataciones tales como, falta de índice, carátula, verificación de disponibilidad presupuestaria, cierre técnico y constancia de devolución de garantías; **c)** Incompatibilidad en la segregación de funciones de la Responsable Financiera; y, **d)** Inexistencia de Póliza de Fidelidad para los encargados que manejan el fondo de efectivo. En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-09-049-15 de fecha ocho de abril de dos mil quince, se determinó que de quince (15) recomendaciones se han implementado catorce (14), y una (1) recomendación no ha sido atendida; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen y de la recomendación pendiente de implementar, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-544-16**

Novcientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.